

## **CONTRATO DE COMODATO CABLEMODEM**

El suscriptor del presente contrato, en adelante “el Cliente”, recibe en concepto de COMODATO por parte de TELEDIFUSORA S.A., en adelante “TELEDIFUSORA”, un equipo de exclusiva propiedad de ésta última, para hacer uso del Servicio de Televisión por Cable, en adelante “el Servicio”, compuesto por un CABLEMODEM con su correspondiente manual de instrucciones. El presente contrato se registrará por los arts. 1533 y sucesivos del Código Civil y Comercial de la Nación y por las cláusulas que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** El Cliente acepta y se compromete a utilizar el CABLEMODEM del modo prescripto en la Solicitud de Adhesión, que forma parte del presente. El incumplimiento de ésta cláusula estará sujeto a las disposiciones previstas que rigen el funcionamiento del sistema y que figuran como "PROPUESTA DEL SISTEMA", al dorso de la solicitud y a la aplicación de la cláusula de “CANCELACION DEL SERVICIO”, que figura al pie del presente.

**SEGUNDA:** Si transcurridos quince (15) días desde la fecha de entrega del CABLEMODEM, el Cliente no hiciere reclamo alguno por escrito, respecto al estado de conservación y uso de la cosa entregada en comodato, se entenderá que la misma se encuentra en perfectas condiciones, obligándose el Cliente a restituirla a TELEDIFUSORA en el mismo estado que éste fuera entregada, al momento de la finalización del presente contrato.

**TERCERA:** El Cliente autoriza a TELEDIFUSORA a realizar inspecciones al domicilio donde se instalará el equipo entregado bajo el presente contrato de comodato toda vez que TELEDIFUSORA lo requiera y por medio de la persona que se designe al efecto.

**CUARTA:** Para la entrega del CABLEMODEM objeto del presente contrato, el Cliente deberá suscribirse como mínimo a un plan de los vigentes al momento de contratación del servicio.

**QUINTA:** En caso de rescisión del contrato de prestación del Servicio, y tal como se prevé en la cláusula de "CANCELACION DEL SERVICIO", el Cliente deberá efectuar la devolución del equipo objeto del presente contrato dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de que se solicite la baja. En el supuesto caso que no se realice dicha devolución dentro del plazo estipulado, TELEDIFUSORA se reserva el derecho de reclamar el cobro del valor de reposición del decodificador.

**SEXTA:** Si se produjese el deterioro del equipo objeto del presente contrato por culpa, negligencia o uso indebido del Cliente, serán a exclusivo cargo del Cliente todos los gastos que ocasione la reparación, conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de deterioro definitivo o pérdida, cualquiera sea su causa, del equipo objeto del presente contrato, el Cliente deberá abonar a TELEDIFUSORA el valor de reposición del mismo.

**SEPTIMA:** El presente contrato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**OCTAVA:** En ningún caso y bajo ningún concepto podrá el Cliente retener las cosas prestadas que son objeto del presente contrato.

**NOVENA: CLAUSULA DE CANCELACION DEL SERVICIO.**

- a) TELEDIFUSORA tendrá derecho a cancelar el Servicio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello la notificación al domicilio constituido por el Cliente.
- b) El Cliente podrá cancelar el Servicio, notificando por escrito tal decisión a TELEDIFUSORA con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) TELEDIFUSORA podrá cancelar el Servicio en caso de falta de pago de una (1) factura o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Cliente.
- d) En cualquiera de los casos anteriores, el Cliente continuará obligado al pago de las sumas adeudadas a TELEDIFUSORA por la prestación del Servicio hasta la cancelación del mismo, con más los recargos y gastos administrativos que origine la mora hasta la fecha de su efectivo pago.
- e) En todos los casos anteriores, el Cliente deberá efectuar la devolución del equipo CABLEMODEM con su correspondiente manual de instrucciones dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de que se solicite la baja. En el supuesto caso que no se realice dicha devolución dentro del plazo estipulado, TELEDIFUSORA se reserva el derecho de reclamar el cobro del valor de reposición del mismo. El equipo deberá ser devuelto en las mismas condiciones operativas que fuera entregado al inicio del presente contrato de comodato, salvo el deterioro normal proveniente del uso de la cosa, y será sometido a una verificación de correcto funcionamiento dentro de las veinticuatro (24) horas de entregado el equipo a TELEDIFUSORA bajo apercibimiento de sufrir las sanciones estipuladas en la cláusula SEXTA del presente.

**DECIMA:** Las partes se someten en lo que hace al cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, renunciando al Fuero Federal si correspondiere y a cualquier otro fuero que se invoque.

Dado y firmado en la ciudad de Rosario, a los ..... días del mes de ..... del 20\_\_\_\_\_.